



Ref: Intervención 2022/GENDEC-1342
Asunto: Modificación presupuesto 10/2022

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 10 de 2022 por generación de créditos, considerando que según informa el Sr. Interventor en funciones, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 43 a 46 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto y a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la presente vengo en disponer la aprobación de resolución de modificación presupuestaria n.º 10 introduciéndose en los estados de ingresos y gastos tanto del vigente presupuesto, las siguientes modificaciones:

Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
46100	Transferencias Diputación	292.491,00
	TOTAL INGRESOS:	292.491,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
25 2410 47900	Desarrollo Local: Ayudas a empresas	292.491,00
	TOTAL ALTAS:	292.491,00

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual como secretario, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PÉREZ ANTONIO	19-07-2022 09:18:20
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	19-07-2022 13:30:39



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 10 tramitado para generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

La generación de crédito financiada por aportaciones de naturaleza no tributaria viene regulada en el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 8 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, cumpliéndose en este caso el requisito del 181.a) al venir justificada la generación de crédito por el compromiso firme de aportación mediante la resolución correspondiente.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

El Interventor, en funciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MODREGO CABALLERO MIGUEL ANGEL - TECNICO INTERVENCION	18-07-2022 10:37:16



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 10 tramitado para generar crédito dentro del vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

En cuanto al objetivo de estabilidad, la generación de crédito no afectaría al equilibrio en cuanto aumenta ingresos y gastos, computables a efectos de estabilidad, en la misma cuantía.

Respecto al objetivo de deuda pública: este objetivo se sigue cumpliendo, ya que en la liquidación del presupuesto de 2021 se cumple y los nuevos préstamos previstos, tanto en el presupuesto vigente como en las posteriores modificaciones de crédito del ejercicio, junto con las amortizaciones previstas no alteran el cumplimiento de este objetivo.

En consecuencia, la tramitación del expediente no afecta a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y Deuda Financiera.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

El Interventor, en funciones



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MODREGO CABALLERO MIGUEL ANGEL - TECNICO INTERVENCION	18-07-2022 10:37:16



Aida García Mayor, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

Desde la Concejalía de Desarrollo Local se propone la generación de 292.491,00 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 25 2410 47900 y visto que la Diputación de Alicante ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Benidorm con destino a minimizar el impacto económico provocado por el covid-19 a pymes, micropymes, autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2022.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 10:

- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
46100	Transferencias Diputación	292.491,00
	TOTAL INGRESOS:	292.491,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
25 2410 47900	Desarrollo Local: Ayudas a empresas	292.491,00
	TOTAL ALTAS:	292.491,00

La Concejala de Hacienda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA MAYOR AIDA - CONCEJALA DELEGADA	13-07-2022 13:25:43

